

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-054164-B-00003-0000

Fecha: 2013-06-12 16:49:58 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 26

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: PI.-AC IMMUNE SA.-Solicitud de Patente de Invención en Fase Nacional
PCT para "ANTICUERPO MONOCLONAL ESPECÍFICO BETA 1-42 CON
PROPIEDADES TERAPÉUTICAS".-Clase A61K 39/395.-Expediente
número 08-054.164B.-

1. Me refiero al auto dictado por ese Despacho notificado por fijación en lista de 29 de Enero de 2013 y a mi memorial solicitando plazo de Abril 22 de 2013.

2. Con el fin de responder las objeciones expuestas por el Señor Examinador en su Concepto Técnico correspondiente al Oficio No. **1435**, en relación con la reclamación de materia que no es considerada como una invención, la presencia de reivindicaciones relativas a usos, la claridad y el nivel inventivo de la presente solicitud, me permito dirigir su atención a las siguientes modificaciones y argumentos técnicos por medio de los cuales no sólo se superan completamente dichas objeciones sino que además se establece de manera incontrovertible la patentabilidad de la solicitud en estudio.

3. **SOLICITUD DIVISIONAL.**

Antes de entrar a discutir las objeciones señaladas anteriormente, me permito manifestar a ese Despacho que con el fin de brindar mayor claridad al objeto de la invención, es deseo del solicitante restringir la solicitud original de manera que esta se refiera solamente a una realización particular de la invención, y presentar una solicitud divisional que cobija al resto de la materia reclamada por el capítulo reivindicatorio actualmente presentado.

Por lo tanto, debidamente autorizado por el solicitante, y de conformidad con el Artículo 36 de la Decisión Andina 486 de 2000, el Artículo 7 del Decreto 2591 de 13 de Diciembre de 2000 y el Artículo 11 de la Resolución No. 00210 de 15 de Enero de 2001, se ha dividido la presente solicitud de patente en dos **(2)** solicitudes, a saber:

(1) Una solicitud **original** compuesta por **21** reivindicaciones que encuentran su sustento en la descripción y en el capítulo reivindicatorio actualmente presentado a ese Despacho con la presente solicitud número **08-049.920B**, y que tienen como base las reivindicaciones 37, 38 y 45 a 63 actualmente presentadas, modificadas para referirse a un anticuerpo preferido de la invención, tal como se discutirá detalladamente más adelante en el presente memorial.

(2) Una solicitud fraccionada número **08-049.920C** que presenta un nuevo capítulo reivindicatorio constituido por **63** reivindicaciones que encuentran su sustento tanto en la descripción como en el capítulo reivindicatorio originalmente presentados para la solicitud número **08-049.920**, modificado de manera que se excluye completamente la materia reivindicada en la solicitud **08-049.920B**, y se hace referencia a los demás anticuerpos revelados por la descripción de la solicitud.

En relación con lo anterior me permito señalar que los capítulos reivindicatorios tanto de la solicitud original como de la nueva solicitud divisional cuentan con pleno sustento en la descripción de la solicitud en estudio, y no constituyen de ninguna manera una ampliación al alcance de la invención, tal como fue originalmente presentada toda vez que estos reclaman materia que se encuentra cubierta por el alcance del capítulo reivindicatorio actualmente en estudio.

4. Acompaño los documentos que detallo a continuación, relacionados con cada una de las solicitudes resultantes del presente fraccionamiento:

(1) **Solicitud original 08-049.920B: "ANTICUERPO MONOCLONAL ESPECÍFICO BETA 1-42 CON PROPIEDADES TERAPÉUTICAS"**

- (a) Nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 21 reivindicaciones;
- (b) Copia de los certificados de depósito de las líneas celulares de hibridoma que hacen parte de la presente invención.

(2) **Solicitud Divisional C: "ANTICUERPO MONOCLONAL ESPECÍFICO BETA 1-42 CON PROPIEDADES TERAPÉUTICAS".**

- (a) Recibo número 13-0035190, expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, que acredita el pago de los derechos que causa el presente fraccionamiento;
- (b) Recibos número 13-0037661, 13-0048220, 13-0035158, 13-0035157, 13-0035162, 13-0035163, 13-0035182, 13-0037615, 13-0032361 y 13-

0032360, expedidos por la Superintendencia de Industria y Comercio, que acreditan el pago por las reivindicaciones **11 a 63**;

- (c) Nuevo resumen-Objeto y Finalidad de la Invención;
- (d) Páginas 1 a 142 de la descripción, que corresponden al texto de la descripción de la solicitud de patente número **08-054.164B** originalmente presentada (formato digital);
- (e) Listado de Secuencias (formato digital);
- (f) Páginas 157-185 que corresponden al nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por **63** reivindicaciones que, como se comentó previamente, encuentran pleno sustento en la descripción y en el capítulo reivindicatorio presentado con la solicitud número **08-054.164B** originalmente presentada ante ese Despacho (formato digital);
- (g) Tabla explicativa del soporte de las reivindicaciones con respecto al capítulo reivindicatorio originalmente presentado en fase internacional;
- (h) Extracto de la solicitud, en sus dos formas, que incluye el título que se encuentra de acuerdo con el objeto de la presente invención fraccionada y que incluye la reivindicación 1;
- (i) Tarjeta de propietario;
- (j) Copia del documento que acredita a la suscrita ALICIA LLOREDA y/o al doctor GUSTAVO TAMAYO, y/o a la doctor IGNACIO SANTAMARIA y/o a al doctor ENRIQUE ALVAREZ, en los términos del Párrafo 1º del Artículo 543 del Decreto-Ley 410 de 1971, como Representantes Legales en Bogotá para todos los asuntos relacionados con la Propiedad Industrial de la sociedad **AC IMMUNE S.A.**, organizada y existente de conformidad con las leyes de **Suiza y domiciliada en Lausanne, Suiza**;
- (k) Copia del documento que acredita el traspaso de los derechos de la presente invención que los autores de dicho invento hacen a favor de mi representado, junto con sus Traducciones Oficiales; y
- (l) Formato Único de Conversión, División y Fusión de Solicitudes.

5. **CAPÍTULO DESCRIPTIVO.**

En conexión con la descripción de la solicitud en estudio el Señor Examinador señala que dado que esta se refiere a material biológico es necesario presentar el Certificado de Depósito para los híbridos desarrollados.

Sobre este particular me permito señalar que, acatando esta objeción, el solicitante presenta anexo a este memorial los certificados de depósito de todas las líneas de híbrido que hacen parte de la invención.

Consecuentemente, en virtud de la presentación de estos certificados, el capítulo descriptivo es claro y suficiente al revelar los anticuerpos que son objetos de la invención, ajustándose completamente a las exigencias del Artículo 28 de la Decisión Andina 486 de 2000.

6. **CAPÍTULO REIVINDICATORIO-NO ES UNA INVENCION.**

Con respecto al capítulo reivindicatorio actualmente presentado, el Señor Examinador señala que este se referiría a materia que no se considera como invención de acuerdo con la legislación vigente, toda vez que el anticuerpo reclamado sería obtenido mediante una respuesta inmune natural de un organismo.

Así mismo, el Señor Examinador señala que las reivindicaciones presentadas no definirían de manera adecuada el anticuerpo reclamado toda vez que se refieren a resultados a alcanzar, indicando además que el capítulo reivindicatorio no sería conciso, dado que presenta un gran número de reivindicaciones independientes.

Tomando en consideración estas objeciones, me permito manifestar que es deseo del solicitante presentar un **nuevo capítulo reivindicatorio**, el cual hace referencia a realizaciones preferidas de la invención, clarificando así el objeto de la reclamación y haciéndolo aún más distinguible del arte previo.

En conexión con este nuevo capítulo reivindicatorio me permito resaltar que no se constituye de ninguna manera en una ampliación al alcance de la invención, tal como fue originalmente presentada, toda vez que incluye restricciones que tienen como única finalidad clarificar la reclamación introduciendo características particulares del objeto de la solicitud en concordancia con las enseñanzas de la descripción, tal como se expone a continuación:

- **Nueva Reivindicación 1.** Esta reivindicación tiene como base la reivindicación 37 actualmente presentada, la cual se ha restringido para que haga referencia únicamente a un anticuerpo particular.
- **Nueva reivindicación 2.** Se basa en la reivindicación 38 actualmente presentada, restringida en concordancia con la nueva reivindicación 1.
- **Nuevas reivindicaciones 3 a 21.** Corresponden a las reivindicaciones 45 a 63 actualmente presentadas que han sido restringidas de acuerdo con la nueva reivindicación 1 y se ha ajustado su dependencia en concordancia con la nueva numeración.

De esta forma, el nuevo capítulo reivindicatorio está constituido por **21 reivindicaciones** que se refieren de manera clara y concisa a un anticuerpo preferido de invención, resaltando sus características distintivas.

Con respecto a este nuevo capítulo reivindicatorio me permito resaltar que este enfoca la reclamación en un anticuerpo particular, el cual de ninguna manera contraviene lo estipulado por el Artículo 15 de la Decisión Andina 486 de 2000, toda vez que es producido a partir de una línea de hibridoma específica, y necesita de la manipulación humana para ser obtenido.

Es así como la descripción de la solicitud claramente indica uno de los anticuerpos preferidos de la invención se obtiene a partir de la línea de hibridoma ET 7E3, (ver por ejemplo página 64 de la descripción), señalando también que los anticuerpos de la invención se obtuvieron por la inmunización con un péptido β -amiloide 1-16 pegilado (página 106), lo que implica que se requirió la síntesis previa de un derivado no natural de una proteína (la introducción de una cadena de polietilenglicol a un péptido ya existente), y es este péptido no natural el que es empleado para forzar la producción de anticuerpos dentro del hospedero.

Más aún, la generación de dichos anticuerpos no es un proceso natural, porque se requiere no sólo una exposición al antígeno (que como ya se dijo no corresponde a una proteína naturalmente existente), sino que es necesario inmunizar al hospedero en intervalos regulares (2 semanas, páginas 111 y 112 de la descripción), identificar los individuos con títulos apropiados, recolectar las células del bazo de estos individuos, fusionar dichas células con líneas celulares de mieloma para generar el hibridoma, y evaluar y clonar dichos hibridomas.

Es decir, **el proceso de obtención final del anticuerpo requiere una amplia serie de pasos de manipulación humana y de ninguna manera la persona**

versada en la materia podría suponer que una "respuesta inmune natural" de un hospedero murino podría resultar en el anticuerpo reclamado por el solicitante, toda vez que en primer lugar no existe la posibilidad de que, de forma natural, un ratón esté expuesto a una proteína beta amiloide humana y mucho menos a un péptido β -amiloide que ha sido modificado por la adición de polietilenglicol dentro de su cadena.

Así mismo, todos los pasos posteriores de identificación y reconocimiento del anticuerpo así como de obtención de la línea celular de hibridoma que va a expresar particularmente este anticuerpo se constituyen claramente en disrupciones del "proceso natural" y de ninguna manera el anticuerpo reclamado se constituye en un simple "aislado" de sustancias existentes en la naturaleza, en primera medida porque dicho anticuerpo no existe naturalmente en ningún organismo viviente y adicionalmente porque se requiere que un humano fuerce a la maquinaria de un organismo a reaccionar contra un antígeno que tampoco existe naturalmente para poder obtener las células con las que se construye el hibridoma que va a producir el anticuerpo que es objeto de la invención.

Consecuentemente, toda la materia reclamada por el nuevo capítulo reivindicatorio se constituye en una invención a la luz de lo establecido por los Artículos 14 y 15 de la Decisión Andina 486 de 2000.

De otra parte, con respecto a las reivindicaciones 45 a 47 y 49 a 51 (nuevas reivindicaciones 3 a 5 y 7 a 9), el Señor Examinador indica que se hace referencia a una cantidad terapéuticamente efectiva, un diluyente, un vehículo y un excipiente sin brindar ninguna definición adicional, lo que restaría claridad a la reclamación.

Sobre este particular muy respetuosamente me permito señalar que dentro del ámbito de las patentes es ampliamente aceptado y conocido que si el objeto principal de la invención es un compuesto, el cual es nuevo e inventivo, las composiciones que comprendan dicho compuesto compartirán estas mismas características, sin necesidad de establecer en particular la cantidad o identidad específica de las sustancias allí comprendidas.

Es así como, en el caso de la presente invención al estar la reivindicación independiente dirigida a un anticuerpo particular, la protección de dicho anticuerpo cobijará cualquier composición que lo incluya, independientemente de la cantidad de dicho anticuerpo dentro de la formulación o de las sustancias que lo acompañen.

Consecuentemente, las señaladas reivindicaciones, tal como están presentadas son totalmente claras para la persona versada en la materia y cuenta con pleno sustento en la descripción de la solicitud en estudio.

En conexión con lo anterior me permito señalar que un indicio con respecto a que dentro del ámbito de las patentes es una práctica común el aceptar la reclamación de composiciones farmacéuticas de compuestos novedosos como una reivindicación dependiente sin requerir una mayor identificación de sus componentes, lo constituye el señalamiento que hace la "Guía para examen de solicitudes de patente de invención y modelo de utilidad"¹, documento en que se encuentra actualmente en preparación por la SIC, el cual pretende reunir los lineamientos básicos con los cuales se evalúan las solicitudes de patente en Colombia:

"Si el objeto de la Solicitud es un nuevo compuesto, el solicitante tiene derecho a reivindicar las composiciones farmacéuticas caracterizadas por contener ese nuevo compuesto. Pero no está obligado a utilizar ejemplos de cómo diseñar y preparar composiciones concretas que contengan el nuevo compuesto porque "la solución aportada por la invención", es decir el objeto de la invención, es "el nuevo compuesto". Y la persona medianamente versada en la materia (no el hombre de la calle) está en capacidad, con esta información y con sus conocimientos generales, de diseñar y preparar composiciones concretas que contengan el nuevo compuesto." (Páginas 66 y 67).

Sumado a lo anterior, me permito señalar que el nuevo capítulo es totalmente claro y conciso al reclamar el anticuerpo de la invención, superando completamente las objeciones presentadas por el Señor Examinador en este sentido, y enmarcándose completamente dentro de lo preceptuado en el Artículo 30 de la Decisión Andina 486 de 2000.

7. **REIVINDICACIONES RELATIVAS A USOS.**

Con respecto a las reivindicaciones 48, 50, 54, 55 y 63 actualmente presentadas (nuevas reivindicaciones 6, 8, 12, 13, y 21), el Señor Examinador asegura que estas no serían aceptables, toda vez que se estarían refiriendo indirectamente a usos de los anticuerpos reclamados.

Sobre este particular me permito resaltar que las mencionadas reivindicaciones de ninguna manera buscan proteger un uso, sino que tienen como fin clarificar una característica adicional del anticuerpo reclamado como lo es su indicación terapéutica.

¹ http://www.sic.gov.co/es/c/document_library/get_file?uuid=f2a87a22-777b-4c93-a05a-1f15c17bd454&groupId=10157

En este sentido me permito señalar que estas reivindicaciones son dependientes y por lo tanto se circunscriben dentro de las características de la reivindicación de la cual dependen y sólo pretenden incluir características funcionales adicionales que permiten describir de forma más completa la invención.

Por lo tanto, el nuevo capítulo reivindicatorio presentado junto con este memorial de ninguna manera se refiere a usos y se enmarca completamente dentro de lo estipulado por la Decisión Andina 486 de 2000.

8. **NIVEL INVENTIVO.**

Finalmente, el Señor Examinador considera que algunas realizaciones preferidas de la presente solicitud carecerían de altura inventiva con respecto a las enseñanzas del documento **US2003/0108551 (D1)**.

Con respecto a este documento el Señor Examinador asegura que para la persona versada en la materia resultaría evidente tomar las revelaciones de D1 con respecto a hibridomas que producen anticuerpos selectivos para péptidos amiloides A β ₁₋₄₂ a A β ₁₋₁₆ y buscar líneas celulares alternativas.

Sobre este particular me permito señalar que existen las revelaciones de D1 de ninguna manera pueden conducir a la persona versada en la materia al anticuerpo particular que es objeto de la presente solicitud, ni al hibridoma que lo produce.

Es así como los anticuerpos de la presente invención tienen una actividad mejorada toda vez que son bifuncionales, esto es inhiben la agregación y promueven la disgregación de fibrilas amiloides o filamentos. Este efecto mejorado ha sido totalmente comprobado por el solicitante, quien encontró que al realizar la co-incubación de los anticuerpos de la invención con péptidos A β monoméricos 1-42 en una relación molar de 1:1000 anticuerpo:péptidos se inhibe la agregación de los monómeros A β a filamentos o fibrilas poliméricas de alto peso molecular (ver Ejemplo 8, páginas 117 a 122, y Ejemplos 9 y 10 de las páginas 123 a 125 de la descripción de la solicitud).

Así mismo, la descripción de la solicitud muestra que si dicha co-incubación se realiza en las mismas condiciones de relación molar pero ya no con péptidos monoméricos, sino con las fibrilas o filamentos de alto peso molecular ya formadas, se obtiene una disgregación de las fibrilas (ver mencionados Ejemplos 8 a 10 de las páginas 117 a 125 de la descripción de la solicitud).

De esta forma, **el anticuerpo de la presente invención posee características bifuncionales (inhibición de la agregación de péptidos A β monoméricos y promoción de la disgregación de fibrilas o filamentos ya formados) las cuales de ninguna manera están sugeridas dentro del arte previo.**

Sumado a esto, el anticuerpo de la invención exhibe una actividad adicional de inducir la transición de la conformación de hoja- β a una conformación α -hélice y/o distribución aleatoria en la moléculas de A β 1-42 durante la co-incubación con fibrilas o filamentos amiloides poliméricos preformados por la agregación de los péptidos A β 1-42 monoméricos, tal como lo evidencia el ejemplo 11 de la página 125 de la descripción de la solicitud, lo que permite la solubilización de las fibras y la inhibición de la formación de nuevas fibras.

En contraste con lo anterior, el documento D1 no indica de ninguna manera la posibilidad de esta actividad bifuncional, y proporciona datos experimentales sólo para una de las moléculas de anticuerpo allí reveladas, el anticuerpo denominado R7CN. En este sentido D1 muestra que emplea un constructo del péptido A β 1-16 (tetrapalmitoil-tetrakis-lisina-A β 1-16) para la inmunización (párrafo [0084], Ejemplo 2, D1) y es a partir de esta inmunización que se obtienen los anticuerpos.

En conexión con este hecho me permito resaltar que la presente invención emplea para la inmunización un péptido A β 1-16 PEGilado y soportado en un liposoma. Como sería evidente para la persona versada en la materia, en este tipo de derivados el polietilenglicol sirve de espaciador, haciendo que el péptido se aleje del liposoma, permitiendo así que esté más separado de la bicapa lipídica y tome una conformación más cercana a la conformación nativa del péptido A β si se compara con el constructo tetrapalmitoilado empleado en D1, donde el péptido antigénico está en la superficie del liposoma.

Consecuentemente, de forma sorprendente la modificación realizada en el antígeno empleado en la presente invención permite una respuesta inmune más conformación-específica, haciendo que el anticuerpo de la solicitud denegada posea propiedades mejoradas con respecto a los de D1, por ejemplo si se toma en consideración lo que indica el último párrafo de la página 89 de la descripción de la solicitud:

"El PEG está unido en forma covalente al residuo de aminoácido unido a ambos extremos del péptido, en particular los residuos de aminoácidos Glu, Cys o Lys o cualquier otro residuo de aminoácido que se puede usar adecuadamente para unir PEG en forma covalente al péptido. En el otro extremo de la cadena se puede unir en

forma covalente una residuo hidrofóbico para actuar como elemento de anclaje en la bicapa del liposoma tal como, por ejemplo, foafatidiletanolamina (PEA). De este modo, el liposoma todavía funciona como adyuvante y el péptido está suficientemente alejado de la bicapa que se puede procesar solo y de este modo aumenta su inmunogenicidad en comparación con el antígeno palmitoilado."

En este sentido me permito resaltar que dentro de las enseñanzas de D1 no existe ninguna indicación que sugiera una posible ventaja en la introducción de un espaciador de PEG y mucho menos indica que los anticuerpos producidos por las líneas de hibridoma obtenidas a partir de la inmunización con este antígeno tendrían una actividad bifuncional ventajosa, por lo que claramente el documento D1 no se constituye en una motivación para obtener la materia reclamada por la solicitud denegada.

Dentro de este marco de ideas, me permito referirme al señalamiento que hace el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina con respecto a las definiciones de "obvio" y "evidente" en la evaluación del Nivel Inventivo de una solicitud de patente²:

"Resulta pertinente, a los efectos del artículo 4 de la Decisión 344, definir qué se entiende por "obvio" y por "evidente" a fin de determinar qué se debe entender por nivel inventivo.

Lo obvio es aquello que salta a la vista de manera clara y directa; lo "que se encuentra o pone delante de los ojos, muy claro o que no tiene dificultad". Mientras que lo evidente consiste en la "certeza clara y manifiesta de la que no se puede dudar; cierto, claro, patente y sin la menor duda". De forma que algo que resulte obvio no es necesariamente evidente; empero lo que es evidente, es también obvio.

En este orden de ideas, se puede concluir que una invención goza de nivel inventivo cuando a los ojos de un experto medio en el asunto de que se trate, se necesita algo más que la simple aplicación de los conocimientos técnicos en la materia para llegar a ella, es decir, que de conformidad con el estado de la técnica el invento no sea consecuencia clara y directa de dicho estado."

En vista de este señalamiento, y a la luz de lo discutido en el presente memorial, me permito resaltar que al no "saltar a la vista de manera clara y directa" un anticuerpo con las características estructurales y bifuncionales del reclamado por la presente solicitud, y mucho menos a partir de las enseñanzas de dicho estado del arte se tiene "certeza clara y manifiesta" de la manera de obtener este anticuerpo o el

² Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, PROCESO 192-IP-2005

hibridoma que lo produce, es evidente que el arte previo no puede afectar el Nivel Inventivo de la solicitud en estudio.

9. **CONCLUSIÓN.**

Para finalizar me permito resaltar que el nuevo capítulo reivindicatorio presentado junto con este memorial es totalmente claro y conciso al reclamar el anticuerpo de la invención, el cual no corresponde de ninguna forma a una molécula existente en la naturaleza, sin hacer referencia a usos, cumpliendo así con lo exigido por la Decisión Andina 486 de 2000.

Por otro lado, en virtud de los argumentos discutidos con respecto al arte previo citado, se estableció de manera incontrovertible que el anticuerpo que es objeto de la solicitud en estudio no podría ser obtenido de manera evidente por una persona versada en la materia a partir de las enseñanzas del documento D1.

10. Como la fecha de presentación de la solicitud resultante del presente fraccionamiento es la misma --**28 de Mayo de 2008**--, atentamente solicito a usted se sirva dar a la solicitud fraccionada el mismo número de Expediente de la solicitud original, acompañada de la letra **C**, para su identificación.

11. En cuanto a la reivindicación de la prioridad respecto de la solicitud divisional, es la misma invocada en la solicitud original, la cual fue reivindicada oportunamente en Fase Internacional de las solicitudes EP número 05027092.5 de 12 de Diciembre de 2005, EP 06014729.5 de 14 de Julio de 2006 y EP 06020766.9 de 2 de Octubre de 2006.

12. Ratifico a usted que la sociedad titular de la solicitud fraccionada en cuestión es **AC IMMUNE S.A.**, organizada y existente de conformidad con las leyes de Suiza y domiciliada en Lausanne, Suiza.

13. Así mismo, reitero a usted que el documento que acredita mi calidad de Representante Legal en dicha sociedad para todos los asuntos de la Propiedad Industrial, fue presentado con la solicitud el 28 de Mayo de 2008.

14. De conformidad con lo establecido por el Artículo 36 de la Decisión 486, solicito a ese Despacho se sirva aceptar y estudiar la solicitud divisional presentada y conceder el privilegio de patente solicitado.

JOSE LLOREDA CAMACHO & CO.

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

15. En vista de lo anterior, ruego a usted proceder a estudiar nuevamente la solicitud a la luz de las modificaciones y argumentos presentados y conceder el privilegio de patente solicitado.

Señor Superintendente,



ALICIA LLOREDA RICAURTE

T.P. 53.215

Dirección para Notificaciones: notificacionespatentes@lloredacamacho.com

REIVINDICACIONES

1. Un anticuerpo monoclonal que incluye cualquier anticuerpo funcionalmente equivalente o partes funcionales del mismo:

anticuerpo que tiene las propiedades características de un anticuerpo producido por la línea celular de hibridoma ET 7E3, depositada el 08 de diciembre de 2005 como DSM ACC2755.

2. Un anticuerpo monoclonal que incluye cualquier anticuerpo funcionalmente equivalente o partes funcionales del mismo producido por:

la línea celular de hibridoma ET 7E3, depositada el 08 de diciembre de 2005 como DSM ACC2755, incluyendo los equivalentes funcionales del mismo.

3. Una composición que comprende el anticuerpo monoclonal que incluye cualquier anticuerpo funcionalmente equivalente o partes funcionales del mismo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes en una cantidad terapéuticamente efectiva.

4. Una composición de acuerdo con la reivindicación 3, que es una composición farmacéutica que opcionalmente comprende también un vehículo aceptable para uso farmacéutico.

5. Una composición de acuerdo con la reivindicación 4, que comprende el anticuerpo monoclonal en una cantidad terapéuticamente efectiva.

6. Una composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 3 a 5 para su uso en el tratamiento de enfermedades y trastornos causados por o asociados con proteínas amiloides o de tipo amiloide, que incluyen la amiloidosis, un grupo de enfermedades y trastornos asociados con proteínas amiloides o de tipo amiloide tales como la proteína A β involucrada en la enfermedad de Alzheimer.

7. Una mezcla que comprende un anticuerpo monoclonal que incluye cualquier anticuerpo funcionalmente equivalente o partes funcionales del mismo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes en una cantidad terapéuticamente efectiva y,

opcionalmente, otra sustancia biológicamente activa y/o un vehículo y/o un diluyente y/o un excipiente aceptables para uso farmacéutico.

8. Una mezcla de acuerdo con la reivindicación 7, donde la otra sustancia biológicamente activa es un compuesto usado en la medicación de enfermedades y trastornos causados por o asociados con proteínas amiloides o de tipo amiloide que incluyen la amiloidosis, un grupo de enfermedades y trastornos asociados con proteínas amiloides o de tipo amiloide tales como la proteína A β involucrada en la enfermedad de Alzheimer.

9. Una mezcla de acuerdo con las reivindicaciones 7 o 8 que comprende además del anticuerpo monoclonal que incluye cualquier anticuerpo funcionalmente equivalente o partes funcionales del mismo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 o 2, por lo menos un compuesto seleccionado del grupo que consiste en compuestos contra el estrés oxidativo, compuestos anti-apoptóticos, quelantes de metales, inhibidores de la reparación de ADN tales como pirenzepina y metabolitos, ácido 3-amino-1-propansulfónico (3APS), 1,3-propandisulfonato (1,3PDS), activadores de secretasas, inhibidores de β - y γ -secretasas, proteínas tau, neurotransmisores, agentes anti-lámina β , moléculas antiinflamatorias o inhibidores de colinesterasa (ChEI) tales como tacrina, rivastigmina, donepezil, galantamina, niacina y/o memantina y otros fármacos y suplementos nutritivos, junto con un anticuerpo de acuerdo con la presente invención y, opcionalmente, un vehículo y/o diluyente y/o un excipiente aceptable para uso farmacéutico.

10. Una mezcla de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 7 a 9 que comprende el anticuerpo monoclonal y/o la sustancia biológicamente activa en una cantidad terapéuticamente efectiva.

11. Un método para producir un anticuerpo que incluye cualquier anticuerpo funcionalmente equivalente o partes funcionales del mismo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, método que comprende preparar en un organismo hospedante adecuado anticuerpos pero particularmente anticuerpos monoclonales contra una construcción antigénica supramolecular que comprende un péptido antigénico que corresponde a la secuencia de aminoácidos del péptido β -amiloide, particularmente del péptido β -amiloide A β_{1-15} , A β_{1-16} y A $\beta_{1-16(\Delta 14)}$, modificado con residuos hidrofóbicos tales como, por ejemplo, ácido palmítico o un residuo hidrofílico tal como, por ejemplo, polietilenglicol (PEG) o una combinación

de ambos, donde dicho residuo hidrofóbico e hidrofílico, respectivamente, está unido en forma covalente a cada extremo a través de un aminoácido tal como, por ejemplo, lisina o cualquier otro aminoácido o análogo de aminoácido adecuado capaz de servir como molécula conectora, y aislar el anticuerpo.

12. Un método de preparación de una composición farmacéutica de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 3 a 6, o una mezcla de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 7 a 10 que emplea un anticuerpo monoclonal y/o una parte funcional del mismo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes para su uso en el tratamiento o alivio de los efectos de las enfermedades o trastornos causados por o asociados con proteínas amiloides o de tipo amiloide que incluyen la amiloidosis, un grupo de enfermedades y trastornos asociados con la formación de placas amiloides que incluyen la amiloidosis secundaria y amiloidosis relacionada con la edad tales como enfermedades que incluyen, pero sin limitaciones, trastornos neurológicos tales como la enfermedad de Alzheimer (AD) y enfermedades o afecciones caracterizadas por la pérdida de la capacidad de memoria cognitiva tales como, por ejemplo, deterioro cognitivo leve (MCI), demencia de cuerpos de Lewy, síndrome de Down, hemorragia cerebral hereditaria con amiloidosis (de tipo holandesa); complejo Parkinson-demencia de Guam; además de otras enfermedades que se basan o asocian con proteínas de tipo amiloide tales como parálisis supranuclear progresiva, esclerosis múltiple; enfermedad de Creutzfeld Jacob, enfermedad de Parkinson, demencia relacionado con VIH, ALS (esclerosis lateral amiotrófica), diabetes de comienzo adulto; amiloidosis cardíaca senil, tumores endocrinos y otras, que incluyen degeneración macular.

13. Un método de preparación de un medicamento empleando un anticuerpo monoclonal y/o una parte funcional del mismo o un anticuerpo funcionalmente equivalente de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, una composición farmacéutica de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 3 a 6 o una mezcla de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 7 a 10 para prevenir, tratar o aliviar los efectos de enfermedades o trastornos causados por o asociados con proteínas amiloides o de tipo amiloide que incluyen la amiloidosis, un grupo de enfermedades y trastornos asociados con la formación de placas amiloides que incluyen la amiloidosis secundaria y amiloidosis relacionada con la edad tales como enfermedades que incluyen, pero sin limitaciones, trastornos neurológicos tales como la enfermedad de Alzheimer (AD) y enfermedades o afecciones caracterizadas por la pérdida de la

capacidad de memoria cognitiva tales como, por ejemplo, deterioro cognitivo leve (MCI), demencia de cuerpos de Lewy, síndrome de Down, hemorragia cerebral hereditaria con amiloidosis (de tipo holandesa); complejo Parkinson-demencia de Guam; además de otras enfermedades que se basan o asocian con proteínas de tipo amiloide tales como parálisis supranuclear progresiva, esclerosis múltiple; enfermedad de Creutzfeld Jacob, enfermedad de Parkinson, demencia relacionada con VIH, ALS (esclerosis lateral amiotrófica), miositis con cuerpos de inclusión (IBM), diabetes de comienzo adulto; amiloidosis cardíaca senil, tumores endocrinos y otras, que incluyen degeneración macular.

14. Un método para la preparación de una composición farmacéutica de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 3 a 6 empleando un anticuerpo monoclonal y/o una parte funcional del mismo o un anticuerpo funcionalmente equivalente de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, que comprende la formulación de dicho anticuerpo en una forma aceptable para uso farmacéutico.

15. Un método de acuerdo con la reivindicación 14, donde el anticuerpo está comprendido en la composición en una cantidad terapéuticamente efectiva.

16. Una línea celular de hibridoma caracterizada porque produce un anticuerpo monoclonal de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes.

17. Una línea celular de hibridoma caracterizada porque produce un anticuerpo monoclonal que incluye cualquier anticuerpo funcionalmente equivalente o partes funcionales del mismo, anticuerpo que tiene las propiedades características de:

un anticuerpo producido por la línea celular de hibridoma ET 7E3, depositado el 8 de diciembre de 2005 como DSM ACC2755.

18. Una línea celular de hibridoma seleccionada entre:

ET 7E3, depositada el 08 de diciembre de 2005 como DSM ACC2755.

19. Kits de ensayo para la detección y diagnóstico de enfermedades y afecciones asociadas con amiloide que comprenden los anticuerpos de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes.

20. Kit de ensayo de acuerdo con la reivindicación 19 que comprende un recipiente que contiene uno o más anticuerpos de acuerdo con la presente invención e instrucciones para utilizar los anticuerpos con el propósito de unirse al antígeno amiloide para formar un complejo inmunológico y detectar la formación del complejo inmunológico de modo que la presencia o ausencia del complejo inmunológico se correlacione con la presencia o ausencia del antígeno amiloide.

21. Una composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes para un uso:

(a) de un anticuerpo monoclonal y/o una parte funcional del mismo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes y/o una composición farmacéutica de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 3 a 6, o una mezcla de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 7 a 10 para la preparación de un medicamento para tratar o aliviar los efectos de enfermedades y trastornos causados por o asociados con proteínas amiloides o de tipo amiloide que incluyen la amiloidosis, un grupo de enfermedades y trastornos asociados con la formación de placas amiloides que incluye la amiloidosis secundaria y amiloidosis relacionada con la edad tales como enfermedades que incluyen, pero sin limitaciones, trastornos neurológicos tales como la enfermedad de Alzheimer (AD) y enfermedades o afecciones caracterizadas por la pérdida de la capacidad de memoria cognitiva tales como, por ejemplo, deterioro cognitivo leve (MCI), demencia de cuerpos de Lewy, síndrome de Down, hemorragia cerebral hereditaria con amiloidosis (de tipo holandesa); complejo Parkinson-demencia de Guam; además de otras enfermedades que se basan o asocian con proteínas de tipo amiloide tales como parálisis supranuclear progresiva, esclerosis múltiple; enfermedad de Creutzfeldt Jacob, enfermedad de Parkinson, demencia relacionado con VIH, ALS (esclerosis lateral amiotrófica), miositis con cuerpos de inclusión (IBM), diabetes de comienzo adulto; amiloidosis cardíaca senil, tumores endocrinos y otras, que incluyen degeneración macular;

(b) para reducir la carga de placas en el cerebro de un animal, particularmente un mamífero pero especialmente un ser humano que sufre de una enfermedad o afección que conduce a una carga de placas aumentada en el cerebro, que comprende administrar a un animal, particularmente un mamífero, más particularmente un ser humano que requiere de tal tratamiento, una cantidad terapéuticamente efectiva de un anticuerpo monoclonal de cualquiera

de las reivindicaciones precedentes, o una composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 3 a 6, o una mezcla de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 7 a 10;

(c) para reducir la carga de placas en el cerebro de un animal como en el literal (b), en donde la carga de placas en el cerebro se reduce en por lo menos 20%, particularmente en por lo menos 25%, más particularmente en por lo menos 30%, aún más particularmente en más del 30%;

(d) para reducir la cantidad de placas en el cerebro de un animal, particularmente un mamífero, pero especialmente un ser humano que sufre de una enfermedad o afección que conduce a una carga de placas aumentada en el cerebro, que comprende administrar a un animal, particularmente un mamífero, más particularmente un ser humano necesitado de tal tratamiento, una cantidad terapéuticamente efectiva de un anticuerpo monoclonal de cualquiera de las reivindicaciones precedentes, o una composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 3 a 6, o una mezcla de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 7 a 10;

(e) para reducir la carga de placas en el cerebro de un animal como en el literal (d), en donde la cantidad de placas en el cerebro se reduce en por lo menos 10%, particularmente en por lo menos 15%, más particularmente en por lo menos 20%;

(f) para disminuir la cantidad total de A β soluble en el cerebro de un animal, particularmente un mamífero, pero especialmente un ser humano que sufre de una enfermedad o afección que conduce a concentraciones aumentadas de A β soluble en el cerebro, que comprende administrar a un animal, particularmente un mamífero, más particularmente un ser humano que necesita tal tratamiento, una cantidad terapéuticamente efectiva de un anticuerpo monoclonal de cualquiera de las reivindicaciones precedentes, o una composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 3 a 6, o una mezcla de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 7 a 10;

(g) para prevenir, tratar o aliviar los efectos de enfermedades y trastornos causados por o asociados con proteínas amiloides o de tipo amiloide que incluyen la amiloidosis, un grupo de enfermedades y trastornos asociados con la formación de placas amiloides que incluyen la amiloidosis secundaria y amiloidosis relacionada con la edad tales como enfermedades que incluyen, pero sin limitaciones, trastornos neurológicos tales como la enfermedad de Alzheimer

(AD) y enfermedades o afecciones caracterizadas por la pérdida de la capacidad de memoria cognitiva tales como, por ejemplo, deterioro cognitivo leve (MCI), demencia de cuerpos de Lewy, síndrome de Down, hemorragia cerebral hereditaria con amiloidosis (de tipo holandesa); complejo Parkinson-demencia de Guam; además de otras enfermedades que se basan o asocian con proteínas de tipo amiloide tales como parálisis supranuclear progresiva, esclerosis múltiple; enfermedad de Creutzfeld Jacob, enfermedad de Parkinson, demencia relacionada con VIH, ALS (esclerosis lateral amiotrófica), miositis con cuerpos de inclusión (IBM), diabetes de comienzo adulto; amiloidosis cardíaca senil, tumores endocrinos y otras, que incluyen degeneración macular, por administración de un anticuerpo, pero particularmente un anticuerpo monoclonal o una composición o mezcla que comprende tal anticuerpo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes a un animal o un ser humano afectado por tal trastorno, que comprende administrar a un animal, particularmente un mamífero, más particularmente un ser humano que necesita tal tratamiento, una cantidad terapéuticamente efectiva de un anticuerpo monoclonal de cualquiera de las reivindicaciones precedentes, o una composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 3 a 6, o una mezcla de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 7 a 10;

(h) para retener o aumentar la capacidad de memoria cognitiva en un mamífero que exhibe una enfermedad o afección asociada con amiloide que comprende administrar a un animal, particularmente un mamífero, más particularmente un ser humano que necesita tal tratamiento, una cantidad terapéuticamente efectiva de un anticuerpo monoclonal de cualquiera de las reivindicaciones precedentes, o una composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 3 a 6, o una mezcla de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 7 a 10;

(i) para retener o aumentar la capacidad de memoria cognitiva en un mamífero de acuerdo con el literal (h), donde el anticuerpo monoclonal o la composición que comprende el anticuerpo monoclonal se administra en una cantidad terapéuticamente efectiva;

(j) para el diagnóstico de una enfermedad o afección asociada con amiloide en un paciente, que comprende detectar la unión inmuno-específica de un anticuerpo monoclonal o un fragmento activo del mismo a un epítipo de la proteína amiloide en una muestra o *in situ*, que incluye los pasos de:

(i) poner la muestra o parte del cuerpo o área del cuerpo específica que se sospecha contiene el antígeno amiloide en contacto con un anticuerpo de acuerdo con la invención y como se describió anteriormente en la presente memoria, anticuerpo que se une a un epítope de la proteína amiloide;

(ii) permitir que el anticuerpo se una al antígeno amiloide para formar un complejo inmunológico;

(iii) detectar la formación del complejo inmunológico y

(iv) correlacionar la presencia o ausencia del complejo inmunológico con la presencia o ausencia del antígeno amiloide en la muestra o parte o área específica del cuerpo.

(k) para determinar el grado de carga de placas amiloidogénicas de un tejido que comprende:

(i) obtener una muestra representativa del tejido bajo investigación;

(ii) examinar dicha muestra para determinar la presencia del antígeno amiloide con un anticuerpo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes;

(iii) determinar la cantidad de anticuerpo unido al antígeno; y

(iv) calcular la carga total de placas del tejido;

(l) para determinar el grado de carga de placas amiloidogénicas de acuerdo con el literal (k), donde la formación del complejo inmunológico en el paso c) se determina de modo tal que la presencia o ausencia del complejo inmunológico se correlaciona con la presencia o ausencia del antígeno amiloide;

(m) para diagnosticar una predisposición a una enfermedad o afección asociada a amiloide en un paciente, que comprende detectar la unión inmuno-específica de un anticuerpo monoclonal o un fragmento activo del mismo a un epítope de la proteína amiloide en una muestra o *in situ*, que incluye los pasos de:

(i) poner la muestra o parte del cuerpo o área del cuerpo específica que se sospecha contiene el antígeno amiloide en contacto con un anticuerpo de acuerdo con la invención y como se describió anteriormente en la presente memoria, anticuerpo que se une a un epítope de la proteína amiloide;

(ii) permitir que el anticuerpo se una al antígeno amiloide para formar un complejo inmunológico;

(iii) detectar la formación del complejo inmunológico y

(iv) correlacionar la presencia o ausencia del complejo inmunológico con la presencia o ausencia del antígeno amiloide en la muestra o parte o área específica del cuerpo.

(v) comparar la cantidad de dicho complejo inmunológico con un valor normal de control,

donde un aumento de la cantidad de dicho agregado en comparación con un valor normal de control indica que dicho paciente padece o está en riesgo de desarrollar una enfermedad o afección asociada con amiloide; ó,

(n) para controlar la enfermedad residual mínima en un paciente después del tratamiento con un anticuerpo o una composición de vacuna de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, donde dicho método comprende:

(i) poner la muestra o una parte del cuerpo o área del cuerpo específica que se sospecha contiene el antígeno amiloide en contacto con un anticuerpo de acuerdo con la invención y como se describió anteriormente en la presente memoria, anticuerpo que se une a un epítipo de la proteína amiloide;

(ii) permitir que el anticuerpo se una al antígeno amiloide para formar un complejo inmunológico;

(iii) detectar la formación del complejo inmunológico,

(iv) correlacionar la presencia o ausencia del complejo inmunológico con la presencia o ausencia del antígeno amiloide en la muestra o parte o área del cuerpo específica;

(v) comparar la cantidad de dicho complejo inmunológico con un valor normal de control,

donde un aumento de la cantidad de dicho agregado en comparación con un valor de control normal indica que dicho paciente todavía padece una enfermedad residual mínima.

(o) para predecir la respuesta de un paciente tratado con un anticuerpo o una composición de vacuna de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, que comprende:

(i) poner la muestra o una parte del cuerpo o área del cuerpo específica que se sospecha contiene el antígeno amiloide en contacto con un anticuerpo de acuerdo con la invención y como se describió anteriormente en la presente memoria, anticuerpo que se une a un epítipo de la proteína amiloide;

(ii) permitir que el anticuerpo se una al antígeno amiloide para formar un complejo inmunológico;

(iii) detectar la formación del complejo inmunológico; y

(iv) correlacionar la presencia o ausencia del complejo inmunológico con la presencia o ausencia del antígeno amiloide en la muestra o parte del cuerpo o área específica.

(v) comparar la cantidad de dicho complejo inmunológico antes y después de comenzado el tratamiento,

donde una disminución de la cantidad de dicho agregado indica que dicho paciente tiene un alto potencial para responder al tratamiento.

BUDAPESTER VERTRAG ÜBER DIE INTERNATIONALE
ANERKENNUNG DER HINTERLEGUNG VON MIKROORGANISMEN
FÜR DIE ZWECKE VON PATENTVERFAHREN



INTERNATIONALES FORMBLATT

AC Immune SA
PSE-EPFL
1015 Lausanne
Switzerland

EMPFANGSBESTÄTIGUNG BEI ERSTHINTERLEGUNG,
ausgestellt gemäß Regel 7.1 von der unten angegebenen
INTERNATIONALEN HINTERLEGUNGSSTELLE

I. KENNZEICHNUNG DES MIKROORGANISMUS	
Vom HINTERLEGER zugewiesenes Bezugszeichen: ET 7 E3	Von der INTERNATIONALEN HINTERLEGUNGSSTELLE zugewiesene EINGANGSNUMMER: DSM ACC2755
II. WISSENSCHAFTLICHE BESCHREIBUNG UND/ODER VORGESCHLAGENE TAXONOMISCHE BEZEICHNUNG	
Mit dem unter I. bezeichneten Mikroorganismus wurde ☒ eine wissenschaftliche Beschreibung ☐ eine vorgeschlagene taxonomische Bezeichnung eingereicht. (Zutreffendes ankreuzen).	
III. EINGANG UND ANNAHME	
Diese internationale Hinterlegungsstelle nimmt den unter I bezeichneten Mikroorganismus an, der bei ihr am 2005-12-08 (Datum der Erst- hinterlegung) ¹ eingegangen ist.	
IV. EINGANG DES ANTRAGS AUF UMWANDLUNG	
Der unter I bezeichnete Mikroorganismus ist bei dieser internationalen Hinterlegungsstelle am _____ eingegangen (Datum der Erst- hinterlegung) und ein Antrag auf Umwandlung dieser Ersthinterlegung in eine Hinterlegung gemäß Budapester Vertrag ist am _____ eingegangen (Datum des Eingangs des Antrags auf Umwandlung).	
V. INTERNATIONALE HINTERLEGUNGSSTELLE	
Name: DSMZ-DEUTSCHE SAMMLUNG VON MIKROORGANISMEN UND ZELLKULTUREN GmbH Anschrift: Mascheroder Weg 1b D-38124 Braunschweig	Unterschrift(en) der zur Vertretung der internationalen Hinterlegungsstelle befugten Person(en) oder des (der) von ihr ermächtigten Bediensteten: Datum: 2005-12-22

¹ Falls Regel 6.4 Buchstabe d zutrifft, ist dies der Zeitpunkt, zu dem der Status einer internationalen Hinterlegungsstelle erworben worden ist.
Formblatt DSMZ-BP/4 (einzige Seite) 12/2001

BUDAPEST TREATY ON THE INTERNATIONAL
RECOGNITION OF THE DEPOSIT OF MICROORGANISMS
FOR THE PURPOSES OF PATENT PROCEDURE



INTERNATIONAL FORM

AC Immune SA
PSE-EPFL
1015 Lausanne
Switzerland

RECEIPT IN THE CASE OF AN ORIGINAL DEPOSIT
issued pursuant to Rule 7.1 by the
INTERNATIONAL DEPOSITARY AUTHORITY
identified at the bottom of this page

I. IDENTIFICATION OF THE MICROORGANISM	
Identification reference given by the DEPOSITOR: ET 7 E3	Accession number given by the INTERNATIONAL DEPOSITARY AUTHORITY: DSM ACC2755
II. SCIENTIFIC DESCRIPTION AND/OR PROPOSED TAXONOMIC DESIGNATION	
The microorganism identified under I. above was accompanied by: ☒ a scientific description ☐ a proposed taxonomic designation (Mark with a cross where applicable).	
III. RECEIPT AND ACCEPTANCE	
This International Depositary Authority accepts the microorganism identified under I. above, which was received by it on 2005-12-08 (Date of the original deposit) ¹ .	
IV. RECEIPT OF REQUEST FOR CONVERSION	
The microorganism identified under I above was received by this International Depositary Authority on _____ (date of original deposit) and a request to convert the original deposit to a deposit under the Budapest Treaty was received by it on _____ (date of receipt of request for conversion).	
V. INTERNATIONAL DEPOSITARY AUTHORITY	
Name: DSMZ-DEUTSCHE SAMMLUNG VON MIKROORGANISMEN UND ZELLKULTUREN GmbH Address: Mascheroder Weg 1b, D-38124 Braunschweig	Signature(s) of person(s) having the power to represent the International Depositary Authority or of authorized official(s): Date: 2005-12-22

¹ Where Rule 6.4 (d) applies, such date is the date on which the status of international depositary authority was acquired.

BUDAPESTER VERTRAG ÜBER DIE INTERNATIONALE
ANERKENNUNG DER HINTERLEGUNG VON MIKROORGANISMEN
FÜR DIE ZWECKE VON PATENTVERFAHREN



INTERNATIONALES FORMBLATT

AC Immune SA
PSE-EPFL
1015 Lausanne
Switzerland

LEBENSFÄHIGKEITSBESCHEINIGUNG
ausgestellt gemäß Regel 10.2 von der unten angegebenen
INTERNATIONALEN HINTERLEGUNGSSTELLE

I. HINTERLEGER		II. KENNZEICHNUNG DES MIKROORGANISMUS	
Name: AC Immune SA PSE-EPFL Anschrift: 1015 Lausanne Switzerland		Von der INTERNATIONALEN HINTERLEGUNGSSTELLE zugeleitete EINGANGSNUMMER: DSM ACC2755 Datum der Hinterlegung oder Weiterleitung ¹ : 2005-12-08	
III. LEBENSFÄHIGKEITSBESCHEINIGUNG			
Die Lebensfähigkeit des unter II genannten Mikroorganismus ist am 2005-12-12 ² geprüft worden. Zu diesem Zeitpunkt war der Mikroorganismus (X) ³ lebensfähig () ³ nicht mehr lebensfähig			
IV. BEDINGUNGEN, UNTER DENEN DIE LEBENSFÄHIGKEITSPRÜFUNG DURCHGEFÜHRT WORDEN IST ¹			
V. INTERNATIONALE HINTERLEGUNGSSTELLE			
Name: DSMZ-DEUTSCHE SAMMLUNG VON MIKROORGANISMEN UND ZELLKULTUREN GmbH Anschrift: Mascheroder Weg 1b D-38124 Braunschweig		Unterschrift(en) der zur Vertretung der internationalen Hinterlegungsstelle befugten Person(en) oder des (der) von ihr ermächtigten Bediensteten: Datum: 2005-12-22	

¹ Angabe des Datums der Ershinterlegung. Wenn eine erneute Hinterlegung oder eine Weiterleitung vorgenommen worden ist, Angabe des Datums der jeweils letzten erneuten Hinterlegung oder Weiterleitung.
² In den in Regel 10.2 Buchstabe a Ziffer ii und iii vorgesehenen Fällen Angabe der letzten Lebensfähigkeitsprüfung.
³ Zutreffendes ankreuzen.
⁴ Ausfüllen, wenn die Angaben beantragt worden sind und wenn die Ergebnisse der Prüfung negativ waren.

BUDAPEST TREATY ON THE INTERNATIONAL
RECOGNITION OF THE DEPOSIT OF MICROORGANISMS
FOR THE PURPOSES OF PATENT PROCEDURE



INTERNATIONAL FORM

AC Immune SA
PSE-EPFL
1015 Lausanne
Switzerland

VIABILITY STATEMENT
issued pursuant to Rule 10.2 by the
INTERNATIONAL DEPOSITARY AUTHORITY
identified at the bottom of this page

I. DEPOSITOR		II. IDENTIFICATION OF THE MICROORGANISM	
Name: AC Immune SA PSE-EPFL Address: 1015 Lausanne Switzerland		Accession number given by the INTERNATIONAL DEPOSITARY AUTHORITY: DSM ACC2755 Date of the deposit or the transfer: 2005-12-08	
III. VIABILITY STATEMENT			
The viability of the microorganism identified under II above was tested on 2005-12-12 ¹ . On that date, the said microorganism was (x) ² viable () ² no longer viable			
IV. CONDITIONS UNDER WHICH THE VIABILITY TEST HAS BEEN PERFORMED ⁴			
V. INTERNATIONAL DEPOSITARY AUTHORITY			
Name: DSMZ-DEUTSCHE SAMMLUNG VON MIKROORGANISMEN UND ZELLKULTUREN GmbH Address: Mascheroder Weg 1b D-38124 Braunschweig		Signature(s) of person(s) having the power to represent the International Depositary Authority or of authorized official(s): Date: 2005-12-22	

- ¹ Indicate the date of original deposit or, where a new deposit or a transfer has been made, the most recent relevant date (date of the new deposit or date of the transfer).
² In the cases referred to in Rule 10.2(a) (ii) and (iii), refer to the most recent viability test.
³ Mark with a cross the applicable box.
⁴ Fill in if the information has been requested and if the results of the test were negative.

BUDAPESTER VERTRAG ÜBER DIE INTERNATIONALE
ANERKENNUNG DER HINTERLEGUNG VON MIKROORGANISMEN
FÜR DIE ZWECKE VON PATENTVERFAHREN



INTERNATIONALES FORMBLATT

AC Immune SA
PSE-EPFL
1015 Lausanne
Switzerland

EMPFANGSBESTÄTIGUNG BEI ERSTHINTERLEGUNG,
ausgestellt gemäß Regel 7.1 von der unten angegebenen
INTERNATIONALEN HINTERLEGUNGSSTELLE

I. KENNZEICHNUNG DES MIKROORGANISMUS	
Vom HINTERLEGER zugeteiltes Bezugszeichen: FP 12H3-G2	Von der INTERNATIONALEN HINTERLEGUNGSSTELLE zugeeilte EINGANGSNUMMER: DSM ACC2751
II. WISSENSCHAFTLICHE BESCHREIBUNG UND/ODER VORGESCHLAGENE TAXONOMISCHE BEZEICHNUNG	
Mit dem unter I. bezeichneten Mikroorganismus wurde (X) eine wissenschaftliche Beschreibung () eine vorgeschlagene taxonomische Bezeichnung eingereicht. (Zutreffendes ankreuzen).	
III. EINGANG UND ANNAHME	
Diese internationale Hinterlegungsstelle nimmt den unter I bezeichneten Mikroorganismus an, der bei ihr am 2005-12-01 (Datum der Erst- hinterlegung) ¹ eingegangen ist.	
IV. EINGANG DES ANTRAGS AUF UMWANDLUNG	
Der unter I bezeichnete Mikroorganismus ist bei dieser internationalen Hinterlegungsstelle am eingegangen (Datum der Erst- hinterlegung) und ein Antrag auf Umwandlung dieser Ersthinterlegung in eine Hinterlegung gemäß Budapester Vertrag ist am eingegangen (Datum des Eingangs des Antrags auf Umwandlung).	
V. INTERNATIONALE HINTERLEGUNGSSTELLE	
Name: DSMZ-DEUTSCHE SAMMLUNG VON MIKROORGANISMEN UND ZELLKULTUREN GmbH Anschrift: Mascheroder Weg 1b D-38124 Braunschweig	Unterschrift(en) der zur Vertretung der internationalen Hinterlegungsstelle befugten Person(en) oder des (der) von ihr ermächtigten Bediensteten: Datum: 2005-12-22

¹ Falls Regel 6.4 Buchstabe d zutrifft, ist dies der Zeitpunkt, zu dem der Status einer internationalen Hinterlegungsstelle erworben worden ist.
Formblatt DSMZ-BP/4 (einzige Seite) 12/2001

BUDAPEST TREATY ON THE INTERNATIONAL
RECOGNITION OF THE DEPOSIT OF MICROORGANISMS
FOR THE PURPOSES OF PATENT PROCEDURE



INTERNATIONAL FORM

AC Immune SA

PSE-EPFL

1015 Lausanne

Switzerland

RECEIPT IN THE CASE OF AN ORIGINAL DEPOSIT
issued pursuant to Rule 7.1 by the
INTERNATIONAL DEPOSITARY AUTHORITY
identified at the bottom of this page

I. IDENTIFICATION OF THE MICROORGANISM	
Identification reference given by the DEPOSITOR: FP 12H3-G2	Accession number given by the INTERNATIONAL DEPOSITARY AUTHORITY: DSM ACC2751
II. SCIENTIFIC DESCRIPTION AND/OR PROPOSED TAXONOMIC DESIGNATION	
The microorganism identified under I. above was accompanied by: (X) a scientific description () a proposed taxonomic designation (Mark with a cross where applicable).	
III. RECEIPT AND ACCEPTANCE	
This International Depositary Authority accepts the microorganism identified under I. above, which was received by it on 2005-12-01 (Date of the original deposit).	
IV. RECEIPT OF REQUEST FOR CONVERSION	
The microorganism identified under I above was received by this International Depositary Authority on _____ (date of original deposit) and a request to convert the original deposit to a deposit under the Budapest Treaty was received by it on _____ (date of receipt of request for conversion).	
V. INTERNATIONAL DEPOSITARY AUTHORITY	
Name: DSMZ-DEUTSCHE SAMMLUNG VON MIKROORGANISMEN UND ZELLKULTUREN GmbH Address: Mascheroder Weg 1b D-38124 Braunschweig	Signature(s) of person(s) having the power to represent the International Depositary Authority or of authorized official(s): Date: 2005-12-22

* Where Rule 6.4 (d) applies, such date is the date on which the status of international depositary authority was acquired.

Form DSMZ-BP/4 (sole page) 12/2001

BUDAPESTER VERTRAG ÜBER DIE INTERNATIONALE
ANERKENNUNG DER HINTERLEGUNG VON MIKROORGANISMEN
FÜR DIE ZWECKE VON PATENTVERFAHREN



INTERNATIONALES FORMBLATT

AC Immune SA
PSE-EPFL
1015 Lausanne
Switzerland

LEBENSFÄHIGKEITSBESCHEINIGUNG
ausgestellt gemäß Regel 10.2 von der unten angegebenen
INTERNATIONALEN HINTERLEGUNGSSTELLE

I. HINTERLEGER		II. KENNZEICHNUNG DES MIKROORGANISMUS	
Name: AC Immune SA PSE-EPFL Anschrift: 1015 Lausanne Switzerland		Von der INTERNATIONALEN HINTERLEGUNGSSTELLE zugeteilte EINGANGSNUMMER: DSM ACC2751 Datum der Hinterlegung oder Weiterleitung ¹ : 2005-12-01	
III. LEBENSFÄHIGKEITSBESCHEINIGUNG			
Die Lebensfähigkeit des unter II genannten Mikroorganismus ist am 2005-12-05 ² geprüft worden. Zu diesem Zeitpunkt war der Mikroorganismus (X) ³ lebensfähig () ³ nicht mehr lebensfähig			
IV. BEDINGUNGEN, UNTER DENEN DIE LEBENSFÄHIGKEITSPRÜFUNG DURCHGEFÜHRT WORDEN IST ⁴			
V. INTERNATIONALE HINTERLEGUNGSSTELLE			
Name: DSMZ-DEUTSCHE SAMMLUNG VON MIKROORGANISMEN UND ZELLKULTUREN GmbH Anschrift: Mascheroder Weg 1b D-38124 Braunschweig		Unterschrift(en) der zur Vertretung der internationalen Hinterlegungsstelle befugten Person(en) oder des (der) von ihr ermächtigten Bediensteten: Datum: 2005-12-22	

¹ Angabe des Datums der Ersthinterlegung. Wenn eine erneute Hinterlegung oder eine Weiterleitung vorgenommen worden ist, Angabe des Datums der jeweils letzten erneuten Hinterlegung oder Weiterleitung.
² In den in Regel 10.2 Buchstabe a Ziffer ii und iii vorgesehenen Fällen Angabe der letzten Lebensfähigkeitsprüfung.
³ Zutreffendes ankreuzen.
⁴ Ausfüllen, wenn die Angaben beantragt worden sind und wenn die Ergebnisse der Prüfung negativ waren.

BUDAPEST TREATY ON THE INTERNATIONAL
RECOGNITION OF THE DEPOSIT OF MICROORGANISMS
FOR THE PURPOSES OF PATENT PROCEDURE



INTERNATIONAL FORM

AC Immune SA
PSE-EPFL
1015 Lausanne
Switzerland

VIABILITY STATEMENT
issued pursuant to Rule 10.2 by the
INTERNATIONAL DEPOSITARY AUTHORITY
identified at the bottom of this page

I. DEPOSITOR		II. IDENTIFICATION OF THE MICROORGANISM	
Name: AC Immune SA PSE-EPFL Address: 1015 Lausanne Switzerland		Accession number given by the INTERNATIONAL DEPOSITARY AUTHORITY: DSM ACC2751 Date of the deposit or the transfer ¹ : 2005-12-01	
III. VIABILITY STATEMENT			
The viability of the microorganism identified under II above was tested on 2005-12-05 ² . On that date, the said microorganism was (X) ³ viable () ³ no longer viable			
IV. CONDITIONS UNDER WHICH THE VIABILITY TEST HAS BEEN PERFORMED ⁴			
V. INTERNATIONAL DEPOSITARY AUTHORITY			
Name: DSMZ-DEUTSCHE SAMMLUNG VON MIKROORGANISMEN UND ZELLKULTUREN GmbH Address: Mascheröder Weg 1b D-38124 Braunschweig		Signature(s) of person(s) having the power to represent the International Depositary Authority or of authorized official(s): U. Wechs Date: 2005-12-22	

¹ Indicate the date of original deposit or, where a new deposit or a transfer has been made, the most recent relevant date (date of the new deposit or date of the transfer).
² In the cases referred to in Rule 10.2(a) (ii) and (iii), refer to the most recent viability test.
³ Mark with a cross the applicable box.
⁴ Fill in if the information has been requested and if the results of the test were negative.

BUDAPESTER VERTRAG ÜBER DIE INTERNATIONALE
ANERKENNUNG DER HINTERLEGUNG VON MIKROORGANISMEN
FÜR DIE ZWECKE VON PATENTVERFAHREN



INTERNATIONALES FORMBLATT

AC Immune SA
PSE-EPFL
1015 Lausanne
Switzerland

EMPFANGSBESTÄTIGUNG BEI ERSTHINTERLEGUNG,
ausgestellt gemäß Regel 7.1 von der unten angegebenen
INTERNATIONALEN HINTERLEGUNGSSTELLE

I. KENNZEICHNUNG DES MIKROORGANISMUS	
Vom HINTERLEGER zugeteiltes Bezugszeichen: EJ 7H3	Von der INTERNATIONALEN HINTERLEGUNGSSTELLE zugeteilte EINGANGSNUMMER: DSM ACC2756
II. WISSENSCHAFTLICHE BESCHREIBUNG UND/ODER VORGESCHLAGENE TAXONOMISCHE BEZEICHNUNG	
Mit dem unter I. bezeichneten Mikroorganismus wurde (X) eine wissenschaftliche Beschreibung () eine vorgeschlagene taxonomische Bezeichnung eingereicht, (Zutreffendes ankreuzen).	
III. EINGANG UND ANNAHME	
Diese internationale Hinterlegungsstelle nimmt den unter I bezeichneten Mikroorganismus an, der bei ihr am 2005-12-08 (Datum der Erst- hinterlegung)¹ eingegangen ist.	
IV. EINGANG DES ANTRAGS AUF UMWANDLUNG	
Der unter I bezeichnete Mikroorganismus ist bei dieser internationalen Hinterlegungsstelle am eingegangen (Datum der Erst- hinterlegung) und ein Antrag auf Umwandlung dieser Ersthinterlegung in eine Hinterlegung gemäß Budapestier Vertrag ist am eingegangen (Datum des Eingangs des Antrags auf Umwandlung).	
V. INTERNATIONALE HINTERLEGUNGSSTELLE	
Name: DSMZ-DEUTSCHE SAMMLUNG VON MIKROORGANISMEN UND ZELLKULTUREN GmbH Anschrift: Mascheroder Weg 1b D-38124 Braunschweig	Unterschrift(en) der zur Vertretung der internationalen Hinterlegungsstelle befugten Person(en) oder des (der) von ihr ermächtigten Bediensteten: <i>V. Wechs</i> Datum: 2005-12-22

¹ Falls Regel 6.4 Buchstabe d zutrifft, ist dies der Zeitpunkt, zu dem der Status einer internationalen Hinterlegungsstelle erworben worden ist.

BUDAPEST TREATY ON THE INTERNATIONAL
RECOGNITION OF THE DEPOSIT OF MICROORGANISMS
FOR THE PURPOSES OF PATENT PROCEDURE



INTERNATIONAL FORM

AC Immune SA
PSE-EPFL
1015 Lausanne
Switzerland

RECEIPT IN THE CASE OF AN ORIGINAL DEPOSIT
issued pursuant to Rule 7.1 by the
INTERNATIONAL DEPOSITARY AUTHORITY
identified at the bottom of this page

I. IDENTIFICATION OF THE MICROORGANISM	
Identification reference given by the DEPOSITOR: EJ 7H3	Accession number given by the INTERNATIONAL DEPOSITARY AUTHORITY: DSM ACC2756
II. SCIENTIFIC DESCRIPTION AND/OR PROPOSED TAXONOMIC DESIGNATION	
The microorganism identified under I. above was accompanied by: (X) a scientific description () a proposed taxonomic designation (Mark with a cross where applicable).	
III. RECEIPT AND ACCEPTANCE	
This International Depositary Authority accepts the microorganism identified under I. above, which was received by it on 2005-12-08 (Date of the original deposit) ¹	
IV. RECEIPT OF REQUEST FOR CONVERSION	
The microorganism identified under I above was received by this International Depositary Authority on (date of original deposit) and a request to convert the original deposit to a deposit under the Budapest Treaty was received by it on (date of receipt of request for conversion).	
V. INTERNATIONAL DEPOSITARY AUTHORITY	
Name: DSMZ-DEUTSCHE SAMMLUNG VON MIKROORGANISMEN UND ZELLKULTUREN GmbH Address: Mascheroder Weg 1b D-38124 Braunschweig	Signature(s) of person(s) having the power to represent the International Depositary Authority or of authorized official(s): Date: 2005-12-22

¹ Where Rule 6.4 (d) applies, such date is the date on which the status of international depositary authority was acquired.

BUDAPESTER VERTRAG ÜBER DIE INTERNATIONALE
ANERKENNUNG DER HINTERLEGUNG VON MIKROORGANISMEN
FÜR DIE ZWECKE VON PATENTVERFAHREN



INTERNATIONALES FORMBLATT

AC Immune SA
PSE-EPFL
1015 Lausanne
Switzerland

LEBENSFÄHIGKEITSBESCHEINIGUNG
ausgestellt gemäß Regel 10.2 von der unten angegebenen
INTERNATIONALEN HINTERLEGUNGSSTELLE

I. HINTERLEGER		II. KENNZEICHNUNG DES MIKROORGANISMUS	
Name: AC Immune SA PSE-EPFL Anschritt: 1015 Lausanne Switzerland		Von der INTERNATIONALEN HINTERLEGUNGSSTELLE zugeteilte INGANGSNUMMER : DSM ACC2756 Datum der Hinterlegung oder Weiterleitung ¹ : 2005-12-08	
III. LEBENSFÄHIGKEITSBESCHEINIGUNG			
Die Lebensfähigkeit des unter II genannten Mikroorganismus ist am 2005-12-12 ² geprüft worden. Zu diesem Zeitpunkt war der Mikroorganismus (X) ³ lebensfähig () ³ nicht mehr lebensfähig			
IV. BEDINGUNGEN, UNTER DENEN DIE LEBENSFÄHIGKEITSPRÜFUNG DURCHFÜHRT WORDEN IST ⁴			
V. INTERNATIONALE HINTERLEGUNGSSTELLE			
Name: DSMZ-DEUTSCHE SAMMLUNG VON MIKROORGANISMEN UND ZELLKULTUREN GmbH Anschritt: Mascheroder Weg 1b D-38124 Braunschweig		Unterschrift(en) der zur Vertretung der internationalen Hinterlegungsstelle befugten Person(en) oder des (der) von ihr ermächtigten Bediensteten: Datum: 2005-12-22	

¹ Angabe des Datums der Ersthinterlegung. Wenn eine erneute Hinterlegung oder eine Weiterleitung vorgenommen worden ist, Angabe des Datums der jeweils letzten erneuten Hinterlegung oder Weiterleitung.
² In den in Regel 10.2 Buchstabe n Ziffer ii und iii vorgesehenen Fällen Angabe der letzten Lebensfähigkeitsprüfung.
³ Zutreffendes ankreuzen.
⁴ Ausfüllen, wenn die Angaben beantragt worden sind und wenn die Ergebnisse der Prüfung negativ waren.

BUDAPEST TREATY ON THE INTERNATIONAL
RECOGNITION OF THE DEPOSIT OF MICROORGANISMS
FOR THE PURPOSES OF PATENT PROCEDURE



INTERNATIONAL FORM

AC Immune SA
PSE-EPFL
1015 Lausanne
Switzerland

VIABILITY STATEMENT
issued pursuant to Rule 10.2 by the
INTERNATIONAL DEPOSITARY AUTHORITY
identified at the bottom of this page

I. DEPOSITOR		II. IDENTIFICATION OF THE MICROORGANISM	
Name: AC Immune SA PSE-EPFL Address: 1015 Lausanne Switzerland		Accession number given by the INTERNATIONAL DEPOSITARY AUTHORITY: DSM ACC2756 Date of the deposit or the transfer ¹ : 2005-12-08	
III. VIABILITY STATEMENT			
The viability of the microorganism identified under II above was tested on 2005-12-12 ² . On that date, the said microorganism was (x) ³ viable () ³ no longer viable			
IV. CONDITIONS UNDER WHICH THE VIABILITY TEST HAS BEEN PERFORMED ⁴			
V. INTERNATIONAL DEPOSITARY AUTHORITY			
Name: DSMZ-DEUTSCHE SAMMLUNG VON MIKROORGANISMEN UND ZELLKULTUREN GmbH Address: Mascheroder Weg 1b D-38124 Braunschweig		Signature(s) of person(s) having the power to represent the International Depositary Authority or of authorized official(s): Date: 2005-12-22	

- ¹ Indicate the date of original deposit or, where a new deposit or a transfer has been made, the most recent relevant date (date of the new deposit or date of the transfer).
² In the cases referred to in Rule 10.2(a) (ii) and (iii), refer to the most recent viability test.
³ Mark with a cross the applicable box.
⁴ Fill in if the information has been requested and if the results of the test were negative.

BUDAPESTER VERTRAG ÜBER DIE INTERNATIONALE
ANERKENNUNG DER HINTERLEGUNG VON MIKROORGANISMEN
FÜR DIE ZWECKE VON PATENTVERFAHREN



INTERNATIONALES FORMBLATT

AC Immune SA
PSE-EPFL
1015 Lausanne
Switzerland

EMPFANGSBESTÄTIGUNG BEI ERSTHINTERLEGUNG;
ausgestellt gemäß Regel 7.1 von der unten angegebenen
INTERNATIONALEN HINTERLEGUNGSSTELLE

I. KENNZEICHNUNG DES MIKROORGANISMUS	
Vom HINTERLEGER zugeteiltes Bezugszeichen: FP 12H3-C2	Von der INTERNATIONALEN HINTERLEGUNGSSTELLE zugeteilte EINGANGSNUMMER: DSM ACC2750
II. WISSENSCHAFTLICHE BESCHREIBUNG UND/ODER VORGESCHLAGENE TAXONOMISCHE BEZEICHNUNG	
Mit dem unter I. bezeichneten Mikroorganismus wurde (X) eine wissenschaftliche Beschreibung () eine vorgeschlagene taxonomische Bezeichnung eingereicht. (Zutreffendes ankreuzen).	
III. EINGANG UND ANNAHME	
Diese internationale Hinterlegungsstelle nimmt den unter I bezeichneten Mikroorganismus an, der bei ihr am 2005-12-01 (Datum der Erst- hinterlegung) ¹ eingegangen ist.	
IV. EINGANG DES ANTRAGS AUF UMWANDLUNG	
Der unter I bezeichnete Mikroorganismus ist bei dieser Internationalen Hinterlegungsstelle am eingegangen (Datum der Erst- hinterlegung) und ein Antrag auf Umwandlung dieser Ersthinterlegung in eine Hinterlegung gemäß Budapester Vertrag ist am eingegangen (Datum des Eingangs des Antrags auf Umwandlung).	
V. INTERNATIONALE HINTERLEGUNGSSTELLE	
Name: DSMZ-DEUTSCHE SAMMLUNG VON MIKROORGANISMEN UND ZELLKULTUREN GmbH Anschrift: Mascheroder Weg 1b D-38124 Braunschweig	Unterschrift(en) der zur Vertretung der internationalen Hinterlegungsstelle befugten Person(en) oder des (der) von ihr ermächtigten Bediensteten: Datum: 2005-12-22

¹ Falls Regel 6.4 Buchstabe d zutrifft, ist dies der Zeitpunkt, zu dem der Status einer internationalen Hinterlegungsstelle erworben worden ist.

BUDAPEST TREATY ON THE INTERNATIONAL
RECOGNITION OF THE DEPOSIT OF MICROORGANISMS
FOR THE PURPOSES OF PATENT PROCEDURE



INTERNATIONAL FORM

AC Immune SA
PSE-EPFL
1015 Lausanne
Switzerland

RECEIPT IN THE CASE OF AN ORIGINAL DEPOSIT
issued pursuant to Rule 7.1 by the
INTERNATIONAL DEPOSITARY AUTHORITY
identified at the bottom of this page

I. IDENTIFICATION OF THE MICROORGANISM	
Identification reference given by the DEPOSITOR: FP 12H3-C2	Accession number given by the INTERNATIONAL DEPOSITARY AUTHORITY: DSM ACC2750
II. SCIENTIFIC DESCRIPTION AND/OR PROPOSED TAXONOMIC DESIGNATION	
The microorganism identified under I. above was accompanied by: (X) a scientific description () a proposed taxonomic designation (Mark with a cross where applicable).	
III. RECEIPT AND ACCEPTANCE	
This International Depositary Authority accepts the microorganism identified under I. above, which was received by it on 2005-12-01 (Date of the original deposit)¹.	
IV. RECEIPT OF REQUEST FOR CONVERSION	
The microorganism identified under I above was received by this International Depositary Authority on _____ (date of original deposit) and a request to convert the original deposit to a deposit under the Budapest Treaty was received by it on _____ (date of receipt of request for conversion).	
V. INTERNATIONAL DEPOSITARY AUTHORITY	
Name: DSMZ-DEUTSCHE SAMMLUNG VON MIKROORGANISMEN UND ZELLKULTUREN GmbH Address: Mascheroder Weg 1b D-38124 Braunschweig	Signature(s) of person(s) having the power to represent the International Depositary Authority or of authorized official(s): <i>V. Wechs</i> Date: 2005-12-22

¹ Where Rule 6.4 (d) applies, such date is the date on which the status of international depositary authority was acquired.

BUDAPESTER VERTRAG ÜBER DIE INTERNATIONALE
ANERKENNUNG DER HINTERLEGUNG VON MIKROORGANISMEN
FÜR DIE ZWECKE VON PATENTVERFAHREN

INTERNATIONALES FORMBLATT

AC Immune SA
PSE-EPFL
1015 Lausanne
Switzerland

LEBENSFÄHIGKEITSBESCHEINIGUNG
ausgestellt gemäß Regel 10.2 von der unten angegebenen
INTERNATIONALEN HINTERLEGUNGSSTELLE

I. HINTERLEGER		II. KENNZEICHNUNG DES MIKROORGANISMUS	
Name: AC Immune SA PSE-EPFL Anschrift: 1015 Lausanne Switzerland		Von der INTERNATIONALEN HINTERLEGUNGSSTELLE zugeordnete EINGANGSNUMMER: DSM ACC2750 Datum der Hinterlegung oder Weiterleitung ¹ : 2005-12-01	
III. LEBENSFÄHIGKEITSBESCHEINIGUNG			
Die Lebensfähigkeit des unter II genannten Mikroorganismus ist am 2005-12-05 ² geprüft worden. Zu diesem Zeitpunkt war der Mikroorganismus (X) ³ lebensfähig () ³ nicht mehr lebensfähig			
IV. BEDINGUNGEN, UNTER DENEN DIE LEBENSFÄHIGKEITSPRÜFUNG DURCHGEFÜHRT WORDEN IST ⁴			
V. INTERNATIONALE HINTERLEGUNGSSTELLE			
Name: DSMZ-DEUTSCHE SAMMLUNG VON MIKROORGANISMEN UND ZELLKULTUREN GmbH Anschrift: Mascheroder Weg 1b D-38124 Braunschweig		Unterschrift(en) der zur Vertretung der internationalen Hinterlegungsstelle befugten Person(en) oder des (der) von ihr ermächtigten Bediensteten: <i>V. Wechs</i> Datum: 2005-12-22	

- ¹ Angabe des Datums der Ersthinterlegung. Wenn eine erneute Hinterlegung oder eine Weiterleitung vorgenommen worden ist, Angabe des Datums der jeweils letzten erneuten Hinterlegung oder Weiterleitung.
² In den in Regel 10.2 Buchstabe n Ziffer ii und iii vorgesehenen Fällen Angabe der letzten Lebensfähigkeitsprüfung.
³ Zutreffendes ankreuzen.
⁴ Ausfüllen, wenn die Angaben beantragt worden sind und wenn die Ergebnisse der Prüfung negativ waren.

BUDAPEST TREATY ON THE INTERNATIONAL
RECOGNITION OF THE DEPOSIT OF MICROORGANISMS
FOR THE PURPOSES OF PATENT PROCEDURE



INTERNATIONAL FORM

AC Immune SA
PSE-EPFL
1015 Lausanne
Switzerland

VIABILITY STATEMENT
issued pursuant to Rule 10.2 by the
INTERNATIONAL DEPOSITARY AUTHORITY
identified at the bottom of this page

I. DEPOSITOR		II. IDENTIFICATION OF THE MICROORGANISM	
Name: AC Immune SA PSE-EPFL Address: 1015 Lausanne Switzerland		Accession number given by the INTERNATIONAL DEPOSITARY AUTHORITY: DSM ACC2750 Date of the deposit or the transfer ¹ : 2005-12-01	
III. VIABILITY STATEMENT			
The viability of the microorganism identified under II above was tested on		2005-12-05	
On that date, the said microorganism was			
☒ viable			
☐ no longer viable			
IV. CONDITIONS UNDER WHICH THE VIABILITY TEST HAS BEEN PERFORMED ²			
V. INTERNATIONAL DEPOSITARY AUTHORITY			
Name: DSMZ-DEUTSCHE SAMMLUNG VON MIKROORGANISMEN UND ZELLKULTUREN GmbH Address: Mascheroder Weg 1b D-38124 Braunschweig		Signature(s) of person(s) having the power to represent the International Depositary Authority or of authorized official(s): Date: 2005-12-22	

¹ Indicate the date of original deposit or, where a new deposit or a transfer has been made, the most recent relevant date (date of the new deposit or date of the transfer).
² In the cases referred to in Rule 10.2(a) (ii) and (iii), refer to the most recent viability test.
³ Mark with a cross the applicable box.
⁴ Fill in if the information has been requested and if the results of the test were negative.

BUDAPEST TREATY ON THE INTERNATIONAL
RECOGNITION OF THE DEPOSIT OF MICROORGANISMS
FOR THE PURPOSES OF PATENT PROCEDURE



INTERNATIONAL FORM

AC Immune SA
PSE-EPFL
1015 Lausanne
Switzerland

RECEIPT IN THE CASE OF AN ORIGINAL DEPOSIT
Issued pursuant to Rule 7.1 by the
INTERNATIONAL DEPOSITARY AUTHORITY
identified at the bottom of this page

I. IDENTIFICATION OF THE MICROORGANISM	
Identification reference given by the DEPOSITOR: FP 12H3	Accession number given by the INTERNATIONAL DEPOSITARY AUTHORITY: DSM ACC2752
II. SCIENTIFIC DESCRIPTION AND/OR PROPOSED TAXONOMIC DESIGNATION	
The microorganism identified under I. above was accompanied by: (X) a scientific description () a proposed taxonomic designation (Mark with a cross where applicable).	
III. RECEIPT AND ACCEPTANCE	
This International Depositary Authority accepts the microorganism identified under I. above, which was received by it on 2005-12-01 (Date of the original deposit) ¹ .	
IV. RECEIPT OF REQUEST FOR CONVERSION	
The microorganism identified under I. above was received by this International Depositary Authority on (date of original deposit) and a request to convert the original deposit to a deposit under the Budapest Treaty was received by it on (date of receipt of request for conversion).	
V. INTERNATIONAL DEPOSITARY AUTHORITY	
Name: DSMZ-DEUTSCHE SAMMLUNG VON MIKROORGANISMEN UND ZELLKULTUREN GmbH Address: Mascheroder Weg 1b D-38124 Braunschweig	Signature(s) of person(s) having the power to represent the International Depositary Authority or of authorized official(s): Date: 2005-12-22

¹ Where Rule 6.4 (d) applies, such date is the date on which the status of international depositary authority was acquired.

BUDAPESTER VERTRAG ÜBER DIE INTERNATIONALE
ANERKENNUNG DER HINTERLEGUNG VON MIKROORGANISMEN
FÜR DIE ZWECKE VON PATENTVERFAHREN



INTERNATIONALES FORMBLATT

AC Immune SA
PSE-EPFL
1015 Lausanne
Switzerland

LEBENSFÄHIGKEITSBESCHEINIGUNG
ausgestellt gemäß Regel 10.2 von der unten angegebenen
INTERNATIONALEN HINTERLEGUNGSSTELLE

I. HINTERLEGER		II. KENNZEICHNUNG DES MIKROORGANISMUS	
Name: AC Immune SA PSE-EPFL Anschrift: 1015 Lausanne Switzerland		Von der INTERNATIONALEN HINTERLEGUNGSSTELLE zugeteilte EINGANGSNUMMER: DSM ACC2752 Datum der Hinterlegung oder Weiterleitung ¹ : 2005-12-01	
III. LEBENSFÄHIGKEITSBESCHEINIGUNG			
Die Lebensfähigkeit des unter II genannten Mikroorganismus ist am 2005-12-05 ² geprüft worden. Zu diesem Zeitpunkt war der Mikroorganismus (X) ³ lebensfähig () ³ nicht mehr lebensfähig			
IV. BEDINGUNGEN, UNTER DENEN DIE LEBENSFÄHIGKEITSPRÜFUNG DURCHGEFÜHRT WORDEN IST ⁴			
V. INTERNATIONALE HINTERLEGUNGSSTELLE			
Name: DSMZ-DEUTSCHE SAMMLUNG VON MIKROORGANISMEN UND ZELLKULTUREN GmbH Anschrift: Mascheroder Weg 1b D-38124 Braunschweig		Unterschrift(en) der zur Vertretung der internationalen Hinterlegungsstelle befugten Person(en) oder des (der) von ihr ermächtigten Bediensteten: V. Wechs Datum: 2005-12-22	

¹ Angabe des Datums der Ershinterlegung. Wenn eine erneute Hinterlegung oder eine Weiterleitung vorgenommen worden ist, Angabe des Datums der jeweils letzten erneuten Hinterlegung oder Weiterleitung.
² In den in Regel 10.2 Buchstabe a Ziffer ii und iii vorgesehenen Fällen Angabe der letzten Lebensfähigkeitsprüfung.
³ Zutreffendes ankreuzen.
⁴ Ausfüllen, wenn die Angaben beantragt worden sind und wenn die Ergebnisse der Prüfung negativ waren.

BUDAPEST TREATY ON THE INTERNATIONAL
RECOGNITION OF THE DEPOSIT OF MICROORGANISMS
FOR THE PURPOSES OF PATENT PROCEDURE



INTERNATIONAL FORM

AC Immune SA
PSE-EPFL
1015 Lausanne
Switzerland

VIABILITY STATEMENT
issued pursuant to Rule 10.2 by the
INTERNATIONAL DEPOSITARY AUTHORITY
identified at the bottom of this page

I. DEPOSITOR	II. IDENTIFICATION OF THE MICROORGANISM
Name: AC Immune SA PSE-EPFL Address: 1015 Lausanne Switzerland	Accession number given by the INTERNATIONAL DEPOSITARY AUTHORITY: DSM ACC2752 Date of the deposit or the transfer ¹ : 2005-12-01
III. VIABILITY STATEMENT	
The viability of the microorganism identified under II above was tested on 2005-12-05 On that date, the said microorganism was (X) ² viable () ² no longer viable	
IV. CONDITIONS UNDER WHICH THE VIABILITY TEST HAS BEEN PERFORMED ³	
V. INTERNATIONAL DEPOSITARY AUTHORITY	
Name: DSMZ-DEUTSCHE SAMMLUNG VON MIKROORGANISMEN UND ZELLKULTUREN GmbH Address: Mascheröder Weg 1b D-38124 Braunschweig	Signature(s) of person(s) having the power to represent the International Depositary Authority or of authorized official(s): <i>V. Weh</i> Date: 2005-12-22

- ¹ Indicate the date of original deposit or, where a new deposit or a transfer has been made, the most recent relevant date (date of the new deposit or date of the transfer).
² In the cases referred to in Rule 10.2(a) (ii) and (iii), refer to the most recent viability test.
³ Mark with a cross the applicable box.
⁴ Fill in if the information has been requested and if the results of the test were negative.